

Este Boletín se publica los Mártes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion, calle de la Potenda.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion, francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Jueves 9 de Marzo de 1843.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Continúa la exposicion pública de los productos de la industria española, verificada en el año de 1841, inserta en el Boletín, número. 122.

No es solo el mérito que en las muestras aparece el que la patria y los impresores deben apreciar de los señores Rius y Vilar: el arte les deberá un verdadero adelantamiento en la adopcion (en vano reclamada anteriormente, y que los progresos de la tipografía europea hacian necesaria) del sistema graduado por *puntos* conocidos ó medidas geométricas invariables para fijar por ellos el espesor de los cuerpos, regularizando y facilitando por este medio la nomenclatura y uso de los tipos en términos precisos y universales, en vez de la incoherente é inexacta denominacion con que antes se distinguian, inexactitud que nos era muy desfavorable. Paso importante y digno de la mayor recomendacion.

Aparte aun de la numerosa y selecta coleccion de caracteres que luce en dichos euadernos, sobresale en un gran cuadro la *fachada del palacio del Escorial*, dedicada á V. A. por los mismos Sres. Rius y Vilar, compuesta y coordinada con viñetas y adornos de imprenta, fundidos, segun dice, en su establecimiento, combinada su colocacion por el director del mismo Mr. Starck, é impresa en aquella capital en la imprenta de D. Antonio Bergnes.

La junta al llegar á esta obra, que presenta un testimonio de mucha pericia y habilidades reunidas, no ha podido menos de tener presentes las que sobresalen en sus respectivas líneas, para darles su particular recomendacion, distinguir la que á cada uno de los profesores corresponde, y proponer los premios á que les juzga acreedores.

Despues de tributar á los Sres Rius y Vilar merecidas alabanzas por el patriótico pensamiento de importar en España lo mas adelantado de los caracteres tipográficos, y de los procedimientos de fundicion, que, como

va dicho, suponen muchos conatos, no pequeña inteligencia y muy crecidos desembolsos, ha considerado les es debida de justicia la medalla de plata.

Apreciando tambien la distinguida habilidad del referido Mr. Starck, director de aquel establecimiento que se muestra en la combinacion y colocacion de las mínimas partes de esta prolija y esmeradísima obra, no ha podido menos tampoco de poner aquí su nombre como asociado á gran parte del mérito que en ella aparece, sintiendo que por su cualidad de extranjero no reuna las circunstancias que exige el reglamento para obtener premio, pues le hubiera propuesto si las tuviera, el de la medalla de bronce, de buena voluntad, convencida de que le era debida de justicia. La junta se promete, sin embargo, que esta franca manifestacion, hecha pública, le servirá de satisfaccion, y que la considerará tambien como testimonio de que la España sabe apreciar el mérito y acoger favorablemente á los que á ella vienen á importar procedimientos aventajados, y á ejercer profesiones provechosas. Por último, al Sr. Bergnes, en cuya imprenta se ha dado complemento á esta esmeradísima obra del arte tipográfico, y sin cuyo primor y delicadeza habrian sido frustrados y faltos de lucimiento los conatos y la inteligencia de todos los demas artistas y empresarios que han concurrido á su ejecucion, considera le es debida igual manifestacion y la medalla de bronce.

Plancha estereotipada. La página en plancha estereotipada, núm. 131, que ha presentado el joven grabador y primer estereotipador español D. Manuel Lozano de Burgos, con ejemplares impresos por este método de las selectas comedias españolas *El Desden con el Desden* y *El Lindo D. Diego*, merece por su limpieza y por la utilidad de la adopcion é importacion de este procedimiento en nuestra patria, la medalla de bronce.

Grabados en madera y metal. Bajo el núm. 116 del catálogo ha presentado D. Justo Tardío grabados en madera y metal, cuyo sobresaliente mérito en vano trataria la junta de encomiar, pues mas bien se expondría á rebajarle que á colocarle en la verdadera altura á que solo él ha llegado en España, presentando ademas en estos artefactos alguna parte de invencion. La junta por lo tanto le reconoce acreedor de justicia á la medalla de plata.

SECCION VIII.

Armas, relojes y otras varias máquinas. Carruajes.

Armas. La fabricacion de armas ha presentado po-

cos productos en la exposicion, habiéndolo verificado únicamente en el ramo de las de fuego de los objetos que constan en los núms. 9, 10 y 11, 112 y 207 del catálogo, sin que se haya expuesto alguno perteneciente al de armas blancas.

D. Andrés Maquivar, maestro llavero de la fábrica nacional de fusiles de Oviedo, ha remitido, segun el núm. 9 del catálogo, un fusil de piston con bayoneta, cebador y pistonera, dos llaves de piston y un destornillador.

Este fusil está bien construido y presenta de notable en su trabajo la llave, cuyo pie de gato se halla situado en direccion oblicua sobre la platina, evitando el peligro consiguiente á descargar el martillo sobre la chimenea, por medio de un tornillo colocado en la quijada del pie de gato, y cuyo extremo golpea la misma platina.

El método para cebar es por cebador ú pistonera; pero si pudo haber duda en algun tiempo en la manera de cebar, hoy se halla adoptado mas generalmente el emplear la mano, y con esta base ofrece la disposicion del fusil de piston el inconveniente gravísimo de rozarse los dedos al colocar el cohete ó cápsula en la chimenea por el extremo del pie de gato, y por consecuencia ocasionaria malos resultados en su aplicacion como arma ordinaria de guerra. Sin embargo, el fusil está bien trabajado, y la junta cree deberse hacer mencion honorífica del Sr. Maquivar para estimularle á que continúe trabajando en un ramo tan importante y necesario.

El mismo Sr. Maquivar é hijos han presentado bajo el núm. 11 del catálogo una escopeta de dos cañones de piston, cincelada y con embutidos de oro, destornillador y dos chimeneas. Está construida con esmero; los cañones, la llave y la caja bien concluidos; la forma es elegante, y el cincelado y demas adornos, de gusto y ejecutados con limpieza, por lo cual merecen el premio de la medalla de plata á juicio de la junta que reconoce la necesidad de fomentar un ramo de industria, cuyos elementos poseemos con abundancia y á bajo precio; y que mediante la incorporacion de las provincias Vascongadas al sistema general de aduanas, puede obtener el trabajo del hierro un desarrollo de suma importancia por las muchas y abundantes minas que se hallan en aquellas del hierro mas á propósito para la fabricacion de armas, por la baratura del combustible, por la facilidad de la exportacion, y por el genio particular de los armeros de Vizcaya.

D. Tomás de Miguel ha presentado, bajo el número 112, pistolas de piston y de bala forzada, y tambien una carabina (rifle) en las que el guardamonte hace veces de llave.

El mecanismo es ingenioso, pero en la práctica ofrece el inconveniente de producir la inseguridad del tiro por el movimiento consiguiente al verificar el disparo.

La junta ha manifestado anteriormente la clase de premio que debe adjudicarse á este laborioso artífice por todos los productos de sus talleres, entre los cuales están comprendidas las pistolas y carabina citadas.

Obras de relojería. El arte de la relojería se halla limitado en España, con muy pocas excepciones, á las reparaciones de obras de fabricacion extranjera, construidas con el auxilio de las máquinas y division del trabajo para conseguir la perfeccion y economía á que no pueden llegar los esfuerzos individuales del artista mas aplicado.

Con el objeto de formar buenos constructores de relojes se estableció en Madrid en el reinado de Carlos III una fábrica que se perdió cuando empezaba á dar resultados, dejando sin embargo algunos discípulos de

sobresaliente mérito, y dando á conocer máquinas é instrumentos de que despues se ha sacado utilidad. Las tentativas hechas posteriormente para fomentar este importante ramo han quedado en proyecto, y la junta cree muy conveniente estimular por todos los medios á los que se distinguen en carrera tan difícil, á fin de que puedan obtenerse en lo sucesivo resultados de mas consecuencia.

En la exposicion de 1841 se han presentado obras de relojería que prueban los conocimientos y destreza de sus autores, el genio de invencion que distingue á algunos, y el afan con que se dedican todos á perfeccionar sus obras.

A la junta le parece justo colocar en primer lugar la péndola de ecuacion y compensacion, núm. 121 del catálogo, construida por D. Luis Esteban y Hernando, que señala los meses, semanas y dias, con cuerda para un mes. Todas las piezas de su mecanismo están bien entendidas y trabajadas con delicadeza; y aun cuando no es fácil asegurar que sea enteramente nuevo el modo de colocar la ecuacion, sin embargo el mérito del autor, reconocido en mas de treinta años que ejerce su profesion en esta capital, la opinion general de que goza entre los de su profesion, y las obras originales premiadas en las anteriores exposiciones, le hacen acreedor, en sentir de la junta, á la medalla de oro.

Bajo el mismo núm. 121 del catálogo ha presentado tambien el Sr. Hernando unos anteojos, á que va unido un microscopio que puede acercarse ó separarse del ojo á voluntad, y un compás con su diamante para cortar cristales circulares y de otras formas: ambos objetos son, aunque sencillos, de conocida utilidad y buena ejecucion.

La péndola de ecuacion y compensacion construida por D. Pedro Doyhanart, anotada con el núm. 125 del catálogo, señala los meses y dias del año, y tiene cuerda para seis meses. El sistema de montar la ecuacion y el de prolongar el efecto de la cuerda son de la invencion del Sr. Doyhanart, segun su declaracion, y están bien entendidos y ejecutados. El primero puede graduarse de muy sencillo, y el segundo, aunque un poco complicado es ingenioso. El todo de la obra es muy perfecto; por cuya razon y la comodidad de precio se ha vendido en la exposicion. Es digna de mencionarse la aplicacion y mérito del Sr. Doyhanart, que en el corto espacio de nueve años, sin mas auxilio que el estudio y la constancia en el trabajo, ha logrado construir varias péndolas y relojes de mérito, y formarse un establecimiento bien surtido de máquinas de su profesion; por todo lo cual la junta le considera acreedor á la medalla de plata.

La péndola y tres cronómetros presentados por Don Fernando Rulla, señalados en el catálogo con el número 111, son de buena construccion, y la junta considera el mérito de este artista en un arte tan difícil muy acreedor á ser distinguido con la medalla de bronce.

El cronómetro ó reloj marino, núm. 122 del catálogo, presentado por D. Pascual Rubio, y construido en Francia á la edad de veinte años, es una obra bien ejecutada, pero no se acredita que lo sea exclusivamente por el Sr. Rubio.

De los informes adquiridos por la junta resulta que dicho Sr. Rubio sostiene el establecimiento que su padre (antiguo discípulo de la fábrica de Madrid) acreditó con un reconocido mérito: que se halla adornado de muy buenos conocimientos científicos para ser un excelente artista; y que la obra que ha presentado ha merecido en la última exposicion francesa la mencion honorífica,

La junta considerando la necesidad de fomentar la

aplicación de los artistas que se dedican á una profesión tan necesaria y difícil, juzga deberse adjudicar á D. Pascual Rubio la medalla de bronce.

Respecto del reloj de torre presentado por D. Tomás de Miguel, núm. 112 del catálogo, ha hallado la junta ser de muy buena construcción; mas no propone por él premio alguno especial, en atención á haber ya indicado anteriormente el que le ha parecido justo á favor del autor, por todos los productos de su importante fábrica.

Instrumentos para las ciencias.—*Nivel de pendientes.* Ha llamado particularmente la atención de la junta por su buena ejecución el eclímetro ó nivel de pendientes que ha presentado bajo el núm. 99 del catálogo D. Antonio Varela, de Madrid. Es el primer instrumento de este género que se ha construido en España, y habiéndole adaptado una brújula graduada, es al mismo tiempo un goniómetro. La pínula mayor tiene dos divisiones: la una da las pendientes de línea en línea por vara ó de $\frac{1}{432}$ y por medio del núñez señala las pendientes de un punto por vara ó de $\frac{1}{5187}$. La otra división es decimal y suple al núñez una escala de diagonales: por su medio se valúan las pendientes de $\frac{1}{1000}$ en $\frac{1}{10000}$. Todavía tiene otro artificio que da hasta la pendiente de $\frac{1}{100000}$. Consiste en un círculo horizontal dividido en 200 partes, cuyo eje, armado de un índice, pertenece al tornillo del movimiento lento. Siendo el paso de la rosca $\frac{1}{500}$ de la regla, cada intervalo del círculo señala $\frac{1}{100000}$ de pendiente. La sección propone para estímulo de este artista la medalla de plata, apreciando debidamente las disposiciones y laboriosidad del Sr. Varela.

Máquina eléctrica y otros objetos. La máquina eléctrica con varias piezas accesorias, la lámpara de gas con electróforo, la cafetera de presión y otros varios objetos presentados bajo el núm. 30 del catálogo, por D. Simón Chicharro, maestro vidriero y hojalatero de esta corte, están muy bien contruidos, y sobresale en ellos la perfección en el trabajo sobre la hoja de lata, latón y otros metales; siendo pocos los artistas que se dedican á esta clase de trabajos, cuyo fomento debe procurarse por las ventajas que han de reportar las ciencias y la sociedad en general: la junta es de dictámen se le adjudique la medalla de bronce.

(Se continuará.)

INTENDENCIA.

Ordenes del Regente del Reino de 1.º y 22 de Octubre de 1842 y de 11 de Enero, por las que se disponen los casos en que deben librarse pagas extraordinarias á los individuos de las clases activas y pasivas.

La Dirección general del Tesoro público con fecha 23 de Febrero próximo pasado me dice lo que copio.

Por el Ministerio de Hacienda se comunicaron á esta Dirección general con las fechas de 1.º y 22 de Octubre del año último, y 11 de Enero próximo pasado, las tres Reales órdenes siguientes:

1.º Excmo. Sr.: Aunque el estado actual del Tesoro no permite que se libren pagas extraordinarias á individuos de clases activas y pasivas, hay sin embargo un caso excepcional de esta regla; tal es el fallecimiento de un empleado, en que su viuda é hijos se ven en la triste precisión de atender

al funeral y lutos; y en este conflicto no pueden negarse los auxilios que la humanidad reclama. Así, pues, se ha servido el Regente del Reino autorizar á V. S. y al Contador general de Distribución, para que en el citado caso, justificado que sea, dispongan el abono de dos mensualidades del haber que disfrutara el marido ó padre, cualquiera que sea la situación en que se hallen á su fallecimiento, y en el concepto de tenerlas devengadas como activo, cesante ó jubilado. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para los efectos consiguientes.

2.º Excmo. Sr.: Noticioso el Gobierno de que á virtud de la orden de 1.º del actual han acudido á esa Dirección multitud de instancias reclamando pagas extraordinarias, ha tenido á bien declarar el Regente del Reino que los efectos de dicha orden deben entenderse para las viudas y huérfanos que lo hayan sido ó fuesen desde la citada fecha; y que con objeto de acordar algún caso de esta naturaleza que por sus circunstancias especiales merezca particular consideración, remita V. E. á este Ministerio las solicitudes que hasta el día se le han presentado pidiendo auxilio para funeral y lutos. De orden de S. A. lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes.

3.º Excmo. Sr.: He dado cuenta al Regente del Reino de la consulta de V. E. de 3 de Diciembre último relativa á la necesidad de facultar á los Intendentes para abonar las dos pagas de funeral y lutos que concede la orden de 1.º de Octubre último. Y enterado S. A., se ha servido determinar, con presencia de lo dispuesto en la citada orden y en la aclaración de 22 del mismo mes, que autorice V. E. á los Intendentes para facilitar las citadas dos pagas, pero observando rigurosamente el espíritu de dichas disposiciones, que es que solo se abonen de las devengadas por el difunto á sus viudas, hijos ó legítimos herederos, quienes para el percibo habrán de acreditar ambos extremos con documentos que remitirán los Intendentes á esa Dirección al tiempo de dar cuenta de las pagas que por este concepto hayan acordado, y que en ningún caso se satisfarán pasados treinta días de la defunción, ni menos ya con anterioridad al citado 1.º de Octubre. De orden de S. A. lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes.

Lo que traslado á V. S. para los mismos fines; debiendo tener presentes, al dar cumplimiento á las preinsertas órdenes de S. A., las disposiciones que he tenido por conveniente adoptar, de acuerdo con la Contaduría general del Reino, y son las siguientes: = 1.º El abono de las dos pagas de funeral solo tendrá lugar en el caso de que quienes fallecieron las dejen devengadas de época posterior á la ley de presupuestos de 1835, ya de activo servicio, ya como cesantes, jubilados, ilimitados y retirados, ó ya en concepto de pensionistas de Gracia, Guerra y de los diversos Montepíos; bien correspondan al ramo de Rentas, ó á cualquiera

otro cuyos haberes se satisfagan por las Tesorerías de provincia. = 2ª Los interesados en el percibo de dichas dos pagas presentarán solicitud á la Intendencia de la provincia, acompañada de la partida de defuncion del causante, y de documento que acredite suficientemente ser viuda, hijos ó legítimos herederos del mismo. = 3ª La Intendencia pasará á la Contaduría de provincia la solicitud de que trata la regla anterior, acto seguido de recibirla, para que dentro del dia ó mas tardar en el siguiente, manifieste la conformidad de los documentos que acompañen, como tambien y con referencia á la cuenta corriente de haberes del difunto, si el importe de las dos pagas cabe en el saldo que á su favor resulte hasta el dia del fallecimiento. = 4ª Con presencia del informe indicado de la Contaduría de provincia y si fuese afirmativo, decretará la Intendencia la expedicion del libramiento, al cual se unirá original la referida instancia documentada, como justificante necesario de la cuenta del Tesorero, que ha de examinar la Contaduría general del Reino. = 5ª Al dar conocimiento la Intendencia á la Direccion general del Tesoro de las pagas que del modo espresado acordase, y ademas de citar la fecha en que el libramiento fuese expedido, cuyo acto solo puede verificarse dentro de los treinta dias siguientes á la muerte del causante, hará una sucinta relacion de los documentos é informe de la Contaduría de provincia de que hablan las reglas 2ª y 3ª en los cuales se hubiese fundado el abono de aquellas. = 6ª Conforme á lo que por punto general está resuelto, responderán de todo pago de dichas dos mensualidades que se ejecute, contraviniendo á las precedentes reglas, el Intendente que le disponga y el Contador que le interviniese el libramiento.”

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para su publicidad. Segovia y Marzo 2 de 1843.=Carlos Groizard.

Marzo 6.=Insértese con urgencia.=P. O. D. S. G. P. : *Badué.*

Por orden de S. A. el Regente del Reino que ha sido comunicada á esta Intendencia por el Ministerio de Hacienda, con fecha 2 del actual se me encarga proceda eficazmente á recaudar cuantos descubiertos resulten por contribuciones hasta fin de 1842. Por consecuencia de esta resolucion creo deber decir á todos los Ayuntamientos constitucionales de la provincia, que deseoso que viesen en mí no una autoridad severa é inconsiderada, pero sí amiga y protectora, ya les consta que hasta el dia de ningun apremio ni ejecucion me he valido para hacer efectivas las contribuciones, y simplemente he pasado meros avisos á los pue-

blos de sus descubiertos, recordándoles sus deberes de satisfacer las contribuciones que estaban adeudando. Si esta conducta ha sido suficiente para que muchos Ayuntamientos hayan cubierto sus contribuciones, tambien se me ha dado parte que otros desconocen sus obligaciones y están en descubiertos que no se puede consentir; por lo tanto creo deber decir por última vez á los referidos Ayuntamientos deudores, que si en el término de diez dias desde la fecha no se presentan á solventarlos, acordaré la expedicion de las ejecuciones, para lo cual hoy mismo he dado orden á la Contaduría de provincia que pase á la Intendencia certificacion de los débitos que contra sí tengan los Ayuntamientos, para que con su presencia se despachen los comisionados de ejecucion que correspondan contra los que hayan dado lugar á esta medida. Segovia 7 de Marzo de 1842.=Carlos Groizard..

Marzo 7.=Insértese.=P. O. D. S. G. P. : *Badué.*

ANUNCIOS.

Se halla vacante el partido de cirujano de Santinuste de Pedraza, su dotacion es la de 90 fanegas de trigo, 90 libras de lino, casa de valde y leña como vecino, los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al Ayuntamiento de dicho pueblo; bien entendido que su provision será el 19 del corriente mes.

Marzo 6.=Insértese.=P. O. D. S. G. P. : *Badué.*

Se halla vacante el partido de cirujano del pueblo de la Rades de Pedraza; su poblacion 72 vecinos, la dotacion 100 fs., de pan mitad de trigo y mitad de centeno, 600 rs. en dinero y una carga de leña cada vecino, casa y libre de contribuciones ordinarias. Los que quieran hacer opcion á dicha vacante se presentarán al Ayuntamiento del referido pueblo hasta el dia 19 del corriente mes en que se ha de proveer.

Marzo 6.=Insértese.=P. O. D. S. P. : *Badué.*

Quien quisiera comprar una casa sita en el Sitio de San Ildefonso, calle del Cristo, núm. 4, de arquitectura moderna con dos habitaciones independientes, acuda á Doña Felipa Camarero, residente en Segovia, calle de la Refitolería, núm. 7.

Marzo 6 de 1843.=Insértese.=P. O. D. S. G. P. : *Badué.*

En esta ciudad calle Real, núm. 67, frente al Café nuevo, reside un sugeto inteligente é idóneo, que se ofrece hacer representaciones, memoriales, cartas, ajustes de cuentas y otras documentaciones. Al mismo tiempo se hará cargo de desempeñar cualquiera comision que quedase pendiente por algun pueblo de la provincia. Todo lo que verificará con exactitud, precision y equidad.

Marzo 8.=Insértese.=Rubricado.